

REGLAMENTO DE PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS DEL IIEc

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Este reglamento tiene por objeto regular los procesos editoriales de las publicaciones no periódicas del Instituto de Investigaciones Económicas (IIEc), así como la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Comité Editorial de Publicaciones No Periódicas del IIEc, de conformidad con las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México publicadas en la Gaceta UNAM el 5 de octubre de 2006 y del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones Económicas.

Artículo 2

Se entiende por publicaciones no periódicas aquellas que se editan de una sola vez en un volumen o en varios, en soporte impreso o electrónico.

CAPÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS

Artículo 3

Las publicaciones no periódicas del IIEc tienen como propósito difundir los resultados de la investigación de sus académicos así como otros materiales que, a propuesta de la Dirección del IIEc y a juicio del Comité Editorial, sean relevantes para el desarrollo de la ciencia económica y disciplinas afines.

Artículo 4

Las publicaciones no periódicas del Instituto de Investigaciones Económicas comprenden los siguientes tipos de libros:

Según participantes: individuales (un solo autor) y colectivas (varios autores).
Colectiva: Puede tratarse de una obra compuesta por artículos o ensayos de autores diversos, de una obra unitaria en la que colaboran varios autores bajo la coordinación de un investigador o de una compilación o antología de textos.

Según su origen: memorias de actos académicos (congresos, seminarios, coloquios, etc.), resultados de proyectos de investigación (financiados externamente o no).

Según su objetivo: para especialistas, de divulgación, libros de texto, manuales.

Según su contenido: informes de resultados de investigación (monografías), ensayos (interpretación personal con rigor argumentativo), bibliografías, series estadísticas, índices, etcétera.

Esta clasificación es enunciativa, no exhaustiva.

Artículo 5

Las memorias de actos académicos que realice el Instituto, tales como seminarios, congresos, coloquios, entre otros, solamente podrán publicarse en línea, y no llevarán ISBN. Las obras cuyo contenido principal sean estadísticas solo se publicarán en línea, y llevarán ISBN. Los demás tipos de libros podrán publicarse en formato impreso y en electrónico.

Artículo 6

Los libros del Instituto de Investigaciones Económicas mantendrán las características de las publicaciones universitarias tal como se describen en la Sección Séptima de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial de la UNAM, del artículo 59 hasta el 69.

Artículo 7

Las obras aprobadas por el Comité para su publicación llevarán el sello del IIEc y podrán ser editadas por la dependencia o en coedición con otras entidades universitarias y extrauniversitarias.

Artículo 8

De conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y la legislación universitaria, los derechos patrimoniales de las obras resultado de la investigación realizada por el personal académico del Instituto de investigaciones Económicas, corresponden a la UNAM.

CAPÍTULO III DE LAS PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN

Artículo 9

Salvo excepciones autorizadas por el CEPNP y la Dirección del IIEc, los textos que se presenten al Comité como propuestas para su publicación deberán estar escritos en español. En ningún caso el Instituto se compromete a traducirlo.

Artículo 10

Las propuestas de obras para su publicación deberán cubrir una serie de requisitos de aceptación establecidos por el Departamento de Ediciones del IIEc. Las propuestas deberán incluir lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito en el formato aprobado por el Comité Editorial.
- II. La obra completa en papel, además del archivo electrónico (archivo word) en disco compacto o memoria usb. El texto deberá incluir los datos del autor o autores concentrados en la primera hoja, índice e introducción.
- III. En el caso de antologías y textos colectivos, lista de nombres completos de autores y colaboradores, además de la autorización de publicación de los titulares de derechos patrimoniales de las obras seleccionadas.

Artículo 11

Los libros propuestos para publicación en papel no deberán tener una extensión mayor a 350 cuartillas en total.

Artículo 12

Antes de presentarse al Comité, las propuestas de publicación deberán aprobar el dictamen técnico realizado por el Departamento de Ediciones por lo que se sujetarán a los siguientes criterios: a) que la obra cumpla con las *Normas para entrega de originales*; b) que incluya índice, introducción y conclusiones; c) que esté completa (cuadros y gráficas con títulos claros, y fuente empleada para su elaboración, texto y aparato crítico), y d) que cuente con las cartas de autorización de publicación de los autores. Las obras que no cumplan con los requerimientos técnicos serán devueltas a los responsables para que atiendan las recomendaciones señaladas.

Artículo 13

Con las excepciones que acuerde el CEPNP y considerando el artículo 3 de este Reglamento, el Instituto participará en la coedición de obras colectivas en las que haya colaboración en la coordinación y en las que un mínimo de veinte por ciento de los autores sean académicos del IIEc.

Artículo 14

El IIEc podrá participar en la coedición de obras con otras dependencias universitarias e instituciones, en los términos establecidos en el artículo 13 de este Reglamento, con el fin de ampliar la distribución de las publicaciones y reducir costos. Los autores pueden presentar propuestas de coedición; cuando promuevan la coedición de sus obras con otras dependencias, instituciones o empresas editoras, es imprescindible que estas gestiones sean comunicadas con la debida anticipación para atender de manera eficiente los requisitos académicos, financieros y administrativos que establece el Comité Editorial de Publicaciones No Periódicas, como única vía para la aceptación de propuestas de publicación.

Artículo 15

Los acuerdos financieros de coedición únicamente podrán ser gestionados por la persona al frente de la Dirección del Instituto, en su calidad de responsable legal. Ésta tomará la decisión más conveniente en términos institucionales, dependiendo de las condiciones económicas ofrecidas por la contraparte, aun cuando el investigador aporte una parte o la totalidad de los fondos. Todas las propuestas de coedición serán ponderadas presupuestalmente y en ningún caso el investigador hará negociaciones personales con empresas u organismos que comprometan los fondos de la institución.

Artículo 16

Los investigadores del IIEc que reciban propuestas para la publicación de libros con sus resultados de investigación por parte de otras instituciones académicas o editoriales, antes de aceptar deberán informar al Comité y contar con la autorización de publicación de la Dirección del IIEc, pues de acuerdo con la legislación federal y universitaria en materia de derechos de autor, la UNAM es la titular de los derechos patrimoniales de estas obras.

Artículo 17

El Comité dará preferencia a la publicación de las obras inéditas sobre las reediciones, reimpressiones, antologías y traducciones.

Artículo 18

Las propuestas de reedición y reimpresión se someterán al criterio de la demanda.

Artículo 19

Para considerar la publicación de una antología o una traducción, los compiladores deberán contar previamente con la autorización por escrito de los titulares de los derechos patrimoniales de la obra u obras seleccionadas. Además, la publicación de una antología debe contar con la aprobación unánime del Comité Editorial.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 20

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial de la UNAM, el Comité Editorial de Publicaciones No Periódicas en los términos de este Reglamento tiene la responsabilidad de: a) revisar periódicamente el Reglamento de Publicaciones No Periódicas del IIEc y hacer las propuestas que considere apropiadas; b) aprobar la publicación de las obras presentadas para su edición de acuerdo con los criterios académicos establecidos en este Reglamento; c) proponer y aprobar a los dictaminadores académicos; d) guardar el anonimato entre autores y dictaminadores y discreción de los acuerdos y opiniones de este Comité; e) aprobar los dictámenes académicos; f) rechazar los trabajos que no cumplan con los requisitos establecidos; g) aprobar las *Normas para entrega de originales*; h) aprobar el *Formato de dictamen académico*; i) proponer modificaciones a los títulos de las publicaciones no periódicas del Instituto; j) dar seguimiento al proceso de edición de las obras aprobadas para su publicación; k) establecer criterios específicos de coedición; l) proponer la creación de nuevas colecciones; m) fijar el tiraje y las características del soporte (impreso o electrónico) que se ha de emplear en cada obra autorizada, teniendo presente al lector al que va dirigida y las posibilidades de comercialización; n) vigilar que se cumpla con las disposiciones legales en materia editorial; o) resolver sobre cualquier asunto relevante que tenga que ver con la publicación de las obras; p) cumplir con las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial de la UNAM, así como las disposiciones del presente Reglamento; q) informar a la Oficina del Abogado General sobre cualquier irregularidad en materia editorial que afecte los derechos de la UNAM y sus autores.

Artículo 21

De conformidad con las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial de la UNAM, el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Económicas vigilará la adecuada integración y funcionamiento de su Comité Editorial de Publicaciones No Periódicas.

Artículo 22

El Comité Editorial estará integrado por siete miembros: la persona que ocupe la Dirección del IIEc o, en su lugar, la persona a cargo de la Secretaría Académica, quien fungirá como su Presidente; la persona que ejerza la Jefatura del Departamento de Ediciones, como Secretario, y cinco académicos: dos pertenecientes al IIEc y tres externos al Instituto, los cuales serán designados por el Consejo Interno con la aprobación de la Dirección del IIEc, por un periodo de dos años y podrán continuar por un periodo más. La prórroga del nombramiento la hará el Consejo Interno con la aprobación de la Dirección del IIEc.

Artículo 23

Los miembros del Comité tendrán voz y voto. El Presidente tendrá voto de calidad en el caso previsto por el artículo 28 de este Reglamento.

Artículo 24

A las reuniones del Comité podrán asistir invitados que apoyen sus tareas o que el Comité requiera según el caso. Los invitados tendrán voz pero no voto.

Artículo 25

Son atribuciones del Presidente del Comité Editorial: a) notificar al Consejo Editorial de la UNAM su integración y los cambios que en él se produzcan; b) informar al Consejo Editorial de la UNAM sobre los dictámenes emitidos, cuando éste lo solicite; c) presidir las reuniones del Comité Editorial del IIEc; d) proponer al Comité Editorial el Programa Anual de Publicaciones No Periódicas; e) convocar a reuniones del Comité Editorial, y f) representar al Comité ante las autoridades competentes en la materia.

Artículo 26

Son atribuciones del Secretario del Comité Editorial: a) organizar las reuniones del Comité; b) elaborar el orden del día de las sesiones; c) pasar lista de asistencia y declaración del cuórum de cada sesión; d) redactar el acta de cada sesión; e) llevar y resguardar el archivo del Comité; f) recibir las obras presentadas para su publicación y someterlas a la consideración del Comité Editorial; g) enviar las obras a los dictaminadores académicos solicitándoles que se sujeten al formato de dictamen y al tiempo aprobado por el Comité; h) guardar el anonimato entre autores y dictaminadores; i) presentar los dictámenes académicos al Comité; j) fungir como enlace entre el Comité Editorial y el personal académico del Instituto de Investigaciones Económicas, y k) difundir entre los académicos del IIEc el *Reglamento de Publicaciones No Periódicas* y las *Normas para entrega de originales*.

Artículo 27

El Comité podrá celebrar sesiones con carácter ordinario y extraordinario. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada dos meses previo acuerdo; el Secretario del Comité enviará un recordatorio por lo menos tres días antes de la fecha acordada de la sesión. En caso de cambio o suspensión de la reunión, el Secretario deberá notificar con 24 horas de anticipación como mínimo. Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de por lo menos cinco miembros del Comité. De no haber cuórum, se constituirá en reunión extraordinaria con los miembros presentes. Cuando el Director o el Secretario Académico del IIEc no puedan presidir la reunión del Comité, ésta se constituirá en extraordinaria y será presidida por el Secretario del Comité. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente o por tres miembros del Comité para tratar asuntos específicos. La convocatoria se hará por lo menos con 48 horas de anticipación y notificando los puntos a tratar.

Artículo 28

Para resolver cualquier asunto, el Comité alcanzará el acuerdo por votación de mayoría simple. En caso de empate se practicará una nueva votación, con el voto razonado de cada miembro del Comité. De persistir el empate, el Presidente emitirá su voto de calidad, tomando en cuenta los votos razonados.

Artículo 29

Los miembros académicos que falten injustificadamente a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas, serán sustituidos por el Consejo Interno a solicitud del Comité.

CAPÍTULO V DE LA DICTAMINACIÓN

Artículo 30

El Comité Editorial es el órgano encargado de conducir el proceso de evaluación académica de las obras que lleven el sello editorial del Instituto.

Artículo 31

El Comité, con base en las líneas de investigación establecidas en el IIEc, el perfil de la obra, su aporte en la materia y la disponibilidad de recursos, determinará: a) si acepta la propuesta de publicación y, en caso positivo, b) el procedimiento a seguir para su dictaminación.

Artículo 32

Las propuestas de publicación aceptadas por el Comité que requieren dictámenes académicos son: a) las obras de investigación incluidas las tesis de los académicos del IIEc; b) los manuales; c) las antologías; d) los textos para la docencia; e) las propuestas de coedición; f) las reediciones corregidas y aumentadas; g) los trabajos propuestos para publicación por el jurado del Premio de Investigación Económica Maestro Jesús Silva Herzog (se exceptúan las obras ganadoras del primer lugar versión interna y externa), y h) las obras de divulgación.

Artículo 33

Las propuestas de publicación en impreso de bases de datos, bibliografías, podrán ser dictaminadas por el propio Comité, que tomará en cuenta su aporte a la investigación.

Artículo 34

Las propuestas de publicación aceptadas por el Comité que no requieren dictámenes académicos son: a) las memorias de seminarios, congresos y otros actos académicos institucionales, que serán publicadas en línea sin ISBN; b) las reimpressiones; c) las obras ganadoras del primer lugar del Premio de Investigación Económica Maestro Jesús Silva Herzog, versión interna y externa, siempre y cuando se entreguen para edición en un plazo no mayor a los seis meses posteriores a la fecha de premiación, d) las obras ganadoras del primer lugar del

Premio Internacional de Investigación en Desarrollo Económico Juan F. Noyola, y e) a juicio del Comité, otras obras ganadoras o con mención honorífica de premios externos al Instituto.

Artículo 35

Salvo en las obras de divulgación (véase el artículo 40), el Comité solicitará dos dictámenes académicos a especialistas externos; los dictámenes serán entregados a los autores para su consideración. Los dictámenes académicos tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: a) originalidad en el enfoque; b) contribución de la obra; c) claridad en la exposición; d) congruencia en la organización de la obra; e) pertinencia de las fuentes de información, y f) conveniencia de la extensión del texto.

Artículo 36

Los dictaminadores deberán ser especialistas, académicos o con experiencia profesional, en el tema al que se refiera la obra y, de preferencia, acreditar obra publicada. Para su designación, el Comité tomará en cuenta la coincidencia en la perspectiva teórica del autor y del dictaminador.

Artículo 37

El plazo para la elaboración de los dictámenes académicos externos será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del material. El Comité podrá solicitar nuevos dictámenes en aquellos casos en que no hubiesen sido entregados en el plazo establecido.

Artículo 38

Los dictámenes académicos externos pueden ser favorables, condicionados o negativos. En caso de que los dictámenes sean opuestos, se solicitará un tercero. Cuando los dictámenes recomienden modificaciones al texto, la nueva versión deberá ir acompañada de una carta del o los responsables en la que se especifiquen los cambios realizados. El Comité decidirá sobre la necesidad y realización de un dictamen comparativo de la nueva versión de la obra para corroborar las modificaciones; este dictamen podrá estar a cargo de un miembro del Comité, del jefe del Departamento de Ediciones o de uno de los dictaminadores. El plazo para la elaboración del dictamen comparativo será de 30 días hábiles.

Artículo 39

Las propuestas de coedición se someterán a la consideración del Comité, y este acordará lo relativo a la dictaminación de la obra con la entidad que la propone.

Artículo 40

Las obras de divulgación se publicarán en la colección Breviarios de Investigaciones Económicas, y contará con dos dictámenes: uno por un miembro del Comité y otro por un concedor del tema, interno o externo al IIEc.

Artículo 41

El Comité aprobará la publicación de las obras con base en lo dispuesto en el presente capítulo. Ninguna publicación se realizará sin la aprobación del Comité.

CAPÍTULO VI DEL DEPARTAMENTO DE EDICIONES

Artículo 42

El Departamento de Ediciones es responsable de: a) organizar y realizar el trabajo de edición de las obras aprobadas por el Comité; b) cuidar que las publicaciones del IIEc cumplan con las características que para las publicaciones universitarias se establece en las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial de la UNAM.; c) elaborar la revisión técnica de las obras presentadas para su publicación; d) enviar las obras a dictamen académico en los términos de los incisos g) y h) del artículo 26; e) iniciar el dictamen comparado entre la obra modificada por los autores, y los cambios solicitados en los dictámenes académicos; f) revisar y actualizar las *Normas para entrega de originales* y someterlas a la consideración del Comité; g) resolver las dudas con los autores; h) someter al visto bueno de los autores las correcciones hechas a las obras antes de enviarlas a formación; i) elaborar y dar seguimiento a los contratos autorales y en materia editorial; j) contribuir a la preservación del patrimonio editorial del Instituto, mediante la digitalización y depósito en el repositorio institucional, y k) cumplir con las disposiciones legales en la materia.

Artículo 43

El Departamento de Ediciones tiene la facultad de: a) proponer el diseño de interiores y de forros de las obras publicadas por el Instituto; b) apoyar a los investigadores en la presentación de sus originales al Comité Editorial; c) asesorar a los investigadores en los formatos de publicación; d) sugerir posibles coeditores,

y e) recomendar al Comité y a las autoridades del Instituto mejoras para el trabajo de edición.

CAPÍTULO VII DEL REGLAMENTO

Artículo 44

Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el propio Comité.

TRANSITORIOS

Artículo 1

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Económicas en su sesión del diez de abril de dos mil quince.

Artículo 2

El presente Reglamento deroga el “Reglamento de Publicaciones No Periódicas” aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Económicas en su sesión del veintisiete de abril de dos mil doce.

Comité Editorial de Publicaciones No Periódicas

19 de marzo de 2015

Presidenta: Verónica Villarespe Reyes

Secretaria: María Soledad Simón Pinero

Miembros:

Berenice P. Ramírez López

Elisa Dávalos López

Teresa S. González López

Alejandro César López Bolaños

Arturo Ortiz Wadgyamar

Ignacio Perrotini Hernández